## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00210-00
Proceso	Despacho Comisorio
Demandante	SCP ALBERTIN JOSEPH FONT, Huissier de Justice
	Associés 87 rue Paradis 130006 Marseille
Demandado	Alexandra María Valenzuela Bedoya
Providencia	Auto de Sustanciación No. 698
Decisión	Niega solicitud de la Cancillería de Colombia

Mediante escrito, la Cancillería de Colombia nos indica que, este asunto es por una orden de notificación librada por autoridad judicial extranjera, y no puede dar aplicación a las figuras procesales expuestas por la Ley Colombiana, en especial, la terminación por desistimiento tácito.

Pese a lo anterior, se le indica a la Cancillería de Colombia que, que la juez de este recinto judicial está sometida para cumplir los mandatos del estatuto procesal vigente, es decir, el Código General del Proceso, conforme lo prescribe el artículo 7, 11 y 13 de la misma norma, en consecuencia, no se accederá a lo solicitado por el memorialista.

Adicionalmente, el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, auto que se notificó por estados el día 18 de febrero de 2022, estando debidamente ejecutoriado, por lo tanto, la entidad debió pronunciarse dentro del término de Ley mediante el recurso de reposición haciendo los reparos correspondientes.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

## **DISPONE**:

**PRIMERO: NEGAR** solicitud allegada por la Cancillería de Colombia, conforme lo expuesto en el presente proveído.

**SEGUNDO:** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 emitido por el Congreso de Colombia.

## **NOTIFÍQUESE**

Jeans melanos

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. \_\_145\_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA